

6.2.1.2 Recursos

6.2.2 Coordinador Técnico PRD:
Responsabilidades

6.2.3 Coordinador de Comunicaciones externas,
internas y con proveedores:
Responsabilidades

6.3 Plan de Protección Portuaria, Plan de Protección
de la Instalación Portuaria (PIIP)

6.4 Plan de Contingencias Tecnológico

VII. SECCIÓN 7: SISTEMA DE COMUNICACIONES

7.1 Comunicaciones de la Organización de Gestión de
la Continuidad Operativa

7.2 Procedimiento para garantizar la continuidad de
las comunicaciones

7.3 Procedimiento de notificación y comunicación con
la APN y comunicación en caso de un desastre natural

7.4 Enlaces de comunicaciones del terminal portuario
con organizaciones de apoyo externo.

7.5 Enlaces de comunicación con los proveedores
críticos.

VIII. SECCIÓN 8: PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN Y SOCIALIZACIÓN

8.1 Identificación y registro de los procesos y
actividades críticas

8.2 Identificación y registro de usuarios críticos

8.3 Identificación y registro de los escenarios de
contingencia operativa y de los escenarios de falla
tecnológica

8.4 Reuniones con los usuarios críticos

8.5 Capacitaciones (usuario crítico como capacitador,
encargado de Riesgo Operacional y de Seguridad de la
Información)

8.6 Pruebas de la gestión de la continuidad operativa y
de los procedimientos alternativos tecnológicos

IX. SECCIÓN 9: VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y REGISTROS DE LA ORGANIZACIÓN DE GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD OPERATIVA

9.1 De los Ejercicios y Prácticas

9.2 Del entrenamiento / capacitación.

9.3 Del mantenimiento de la infraestructura y
equipamiento; calibración y prueba de equipos

9.4 Otros.

X. SECCIÓN 10: DE LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL

10.1 Lineamientos y procedimientos para la
Supervisión y Control

10.5 Supervisión interna.

10.6 Supervisión y Control por la APN (externa)

10.8 Modelo de Programa de Supervisión y Control
(interna y externa).

XI. SECCIÓN 11: PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA

11.1 Revisión

11.2 Actualización

XII. SECCIÓN 12: PROCEDIMIENTOS PARA PRESENTAR REPORTES RELATIVOS A LA GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD OPERATIVA

12.1 Procedimiento para la confección y remisión del
reporte

12.2 Formato del reporte.

XIII. SECCIÓN 13: CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL.

13.1. Capacitación del personal.–(Descripción del
programa acorde a lineamientos establecidos por la APN,

que incluya un Plan de Capacitación y Entrenamiento
para el personal que operará el equipamiento considerado
como indispensable para el desarrollo de las actividades
críticas, usuarios críticos, entre otros.

13.2 Modelo del Programa y Plan de Capacitación y
Entrenamiento.

XIV. SECCIÓN 14: ANEXOS.

14.1 Anexo "A": Planos del terminal portuario (escala
1:2000).

a) Ubicación geográfica.

b) Límites y vías adyacentes.

c) Límites del terminal portuario.

d) Ubicación del amarradero, muelles.

14.2 Anexo "B" Relación de equipos críticos (incluye
los activos tecnológicos)

XV. SECCIÓN 15: APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA.

El Plan de Continuidad Operativa, deberá ser firmado
por los responsables de la Gestión de Continuidad
Operativa y por el representante de la empresa que
aprueba el Plan; asimismo, se indicará la fecha de
elaboración del documento.

1868008-1

FE DE ERRATAS**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO
N° 0013-2020-APN-PD**

**Aprueban la norma técnica: "Lineamientos para uso
de pruebas rápidas para detección de anticuerpos
contra SARS-COV-2/COVID-19 de manera aleatoria a
los trabajadores portuarios a nivel nacional", y dictan
otras disposiciones**

A solicitud de la Autoridad Portuaria Nacional, se
publica Fe de Erratas de la Resolución de Presidencia del
Directorio N° 0013-2020-APN-PD, publicada en la Edición
Extraordinaria del día 10 de junio de 2020.

DICE:

VISTOS:

(...) y el Informe Técnico Legal N° 0002-2020-APN-
UPS-DOMA-UCAP-UAJ (...)

DEBE DECIR:

VISTOS:

(...) y el Informe Técnico Legal N° 0039-2020-APN-
UAJ-UPS-DOMA-UCAP (...)

1868001-1

**AUTORIDAD DE TRANSPORTE
URBANO PARA LIMA Y CALLAO**

**Designan Jefa de la Unidad de Atención a la
Ciudadanía y Gestión Documental de la ATU**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 83-2020-ATU/PE**

Lima, 15 de junio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30900, se crea la Autoridad
de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como
organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de
Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de
derecho público interno y con autonomía administrativa,
funcional, económica y financiera;

Que, el literal e) del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobada por el Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, establece que la Presidencia Ejecutiva tiene la función de designar, entre otros, a los titulares de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, así como de las unidades orgánicas de ser el caso;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe (a) de la Unidad de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU;

Contando con la visación de la Gerencia General, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones establecidas en los literales e) y t) del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora ROSE MARY RAMÍREZ ESCARATE, en el cargo de Jefa de la Unidad de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la señora ROSE MARY RAMÍREZ ESCARATE y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO
Presidenta Ejecutiva

1867997-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Aprobación segunda transferencia financiera a favor de la Contraloría General, destinado a la contratación de la sociedad de auditoría externa que realizará la auditoría correspondiente al ejercicio 2019

RESOLUCIÓN N° 070-2020-OSCE/PRE

Jesús María, 15 de junio de 2020

VISTOS:

El Memorando N° D000230-2020-OSCE-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, el Memorando N° D000473-2020-OSCE-OAD de la Oficina de Administración, y el Informe N° D000169-2020-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, por Resolución N° 234-2019-OSCE/PRE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos correspondiente del Pliego 059: Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE para el Año Fiscal 2020;

Que, mediante Resolución N° 018-2020-OSCE/PRE, se aprobó la incorporación de mayores fondos públicos

en el Presupuesto Institucional del Pliego 059: Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE para el Año Fiscal 2020;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, dispone que las Entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley antes citada, las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad; precisando que la resolución se publicará en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Oficio N° 00921-2019-CG/SGE recibido el 12 de noviembre de 2019, la Contraloría General de la República solicitó al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE efectúe la segunda transferencia financiera en el año 2020, por el monto total de S/ 58,553.00 (Cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y tres y 00/100 soles), que corresponde al 50% de la retribución económica que incluye el IGV para la contratación de la sociedad auditora para el periodo auditado 2019;

Que, con Resolución N° 207-2019-OSCE-PRE, se autorizó la primera Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República hasta por la suma de S/ 58 553.00 (Cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y tres y 00/100 soles);

Que, la Oficina de Planeamiento y Modernización, a través del Memorando N° D000230-2020-OSCE-OPM de fecha 11 de junio de 2020, emite opinión favorable para efectuar la segunda transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República solicitada mediante el Oficio N° 00921-2019-CG/SGE;

Que, en consecuencia, en el marco de las normas descritas, resulta necesario aprobar la segunda transferencia financiera de recursos con cargo al Presupuesto Institucional del pliego 059: Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado para el Año Fiscal 2020 a favor del Pliego 019: Contraloría General, Unidad Ejecutora 001: Contraloría General, hasta por la suma de S/ 58,553.00 (Cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y tres y 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de la sociedad de auditoría;

Con las visaciones de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Modernización, de la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe (e) de la Oficina de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742; y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Aprobar la segunda transferencia financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2020, del Pliego 059: Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, hasta por la suma de S/ 58,553.00 (Cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y tres y 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a favor del Pliego 019: Contraloría General, Unidad Ejecutora 001: Contraloría General, destinado a la contratación de la sociedad de auditoría externa que realizará la auditoría correspondiente al ejercicio 2019.